

# BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA  
CORRESPONDIENTE AL VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1911

## Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

Estando practicándose las operaciones preliminares para llevar á efecto el repartimiento del cupo de 569 soldados que han correspondido á la Caja de Recluta de esta Capital, según Real decreto de 1.º del actual, y resultando que sumados los enteros y las décimas y hecho el aumento á las mayores fracciones conforme determina el art. 156 de la vigente Ley de Reemplazos, faltan siete décimas para completar el cupo, esta Comisión mixta, en sesión celebrada en el día de hoy en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, ha procedido al sorteo que previene dicho artículo entre los 39 pueblos, que además de dos enteros y una décima cada uno, ofrecen también igual fracción de 428 diez milésimas; cuyos pueblos, con expresión del número que ha cada uno ha correspondido en dicho sorteo, se relacionan á continuación:

PUEBLOS	NUMERO
Arroyo de Cuéllar .....	Treinta y siete
Cuevas de Provanco.....	Nueve
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	Siete
Fuentidueña .....	Cuatro
Sanchonuño.....	Veintinueve
Torreadrada .....	Tres
Valtiendas .....	Diecinueve
Aldeanueva del Monte .....	Veintidós
Pajares de Fresno.....	Uno
Santa María de Riaza .....	Veintiocho
Etreros.....	Treinta y nueve
Fuente de Santa Cruz.....	Treinta y seis
Labajos .....	Doce
Martín Muñoz de las Posadas .....	Quince
Melque.....	Trece
Migueláñez .....	Diecisiete
Paradinas .....	Ocho
Villeguillo.....	Treinta y cinco

Abades.....	Dos
Caballar.....	Treinta y dos
Cantimpalos .....	Veintisiete
Escarabajosa de Cabezas.....	Cinco
Escobar .....	Catorce
Palazuelos .....	Treinta y ocho
Valverde del Majano.....	Veintiuno
Yanguas.....	Ventitrés
Zarzuela del Monte .....	Diez
Aldeonsancho.....	Once
Barbolla.....	Treinta y tres
Boceguillas.....	Veinte
Carrascal del Río.....	Treinta y cuatro
Casla.....	Veintiséis
Castroserna de Abajo.....	Dieciséis
Perorrubio.....	Dieciocho
Santo Tomé del Puerto.....	Treinta
Turrubuelo.....	Treinta y uno
Urueñas.....	Veinticinco
Valleruela de Sepúlveda.....	Veinticuatro
Villar de Sobrepeña.....	Seis

En su consecuencia, por razón del aumento referido corresponde subir á dos décimas á cada uno de los pueblos que han obtenido en el anterior sorteo los números desde el uno al siete, ambos inclusives.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 de la expresada ley, ha acordado esta Comisión mixta reunirse en sesión pública el día 27 del mes actual y hora de las ocho de la mañana en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, con el objeto de proceder al sorteo de décimas para repartir entre los pueblos de esta provincia el expresado cupo.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo que también dispone el art. 163 de la referida ley.

Segovia, 14 de Septiembre de 1911.—El Presidente accidental Domingo Rodríguez-Arce.

